



704-A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CAYS/AD/MDMA/2022/3541

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA LIC. CRUZ IVETTE GONZALEZ JERONIMO, P EN B. ANA GRISELDA GARCIA ESQUIVEL Y EL C.P. CARLOS JAVIER AGUILAR ORTIZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, DIRECTORA Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE PRESENTE SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA DOLORES MANCILLA ANZALDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

ANTECEDENTES:

POR LAS CONDICIONES PROPIAS DE ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FRACCIÓN II, ART. 112, 113 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIÓN XI, 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA; ART 39. DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ART. 1 DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"

LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

1.1 DECLARA "EL CONTRATANTE", SER UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO" CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SMD950906D37, QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN J. MA. MORELOS S/N COL. CENTRO SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO C.P 50640

2.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

2.1) SER UNA PERSONA FISICA SEGÚN CONSTA EN ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO 05945, AÑO DE REGISTRO 1957, TOLUCA, MÉXICO.

2.2) TIENE COMO OBJETO SOCIAL, COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA NUEVA, DE TRAJES REGIONALES, DISFRACES, PIELES FINAS, VESTIDOS PARA NOVIA, UNIFORMES ESCOLARES, NO CONFECCIONADOS CON CUERO Y PIEL.

2.3) ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL R.F.C MAAD570915151, TENIENDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE MARIANO MATAMOROS, NO. EXT. 1010, NO. INT.: LOC B Y F, COL UNIVERSIDAD, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50130.

2.4) QUE EL (LA) C. MARIA DOLORES MANCILLA ANZALDO SE IDENTIFICA CON IDENTIFICACION OFICIAL NÚMERO DE FOLIO 534601278805 5.

704-B



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO
2022 - 2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lendo.
Capital del Estado de México"



2.5) CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS DE FORMA ALGUNA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES NO TIENEN INCONVENIENTE EN OBLIGARSE, BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL CONTRATANTE" MATERIAL Y/O SERVICIO CONSISTENTE EN: 1 PZA BATA 2200 DAMA TALLA 34, 17 PZA BORDADO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE CONTRATO SEA DE \$2,660.03 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 03/100 M.N.), CON IVA INCLUIDO, Y SERÁ CUBIERTO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) EN LA TESORERIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF SAN FELIPE DEL PROGRESO.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TRENTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, TIEMPO EN QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO SOLICITADO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES RESPONSABLE DE LLEVAR ACABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO A SOLICITUD DE "EL CONTRATANTE" EN EL LUGAR QUE ÉSTE LE SEÑALE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CONTRATANTE" UN SERVICIO DE CALIDAD Y DE MANERA PUNTUAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCEROS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE EL CONTRATANTE LO AUTORICE EXPRESAMENTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A ACTUAR CON LA MAYOR DILIGENCIA, PROBIDAD Y BUENA FE, EN TAL FORMA DE PROCURAR QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PERJUDIQUEN LOS DERECHOS O INTERESES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A AVISAR A "EL CONTRATANTE", SI EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



"EL CONTRATANTE" INSPECCIONARÁ EL SUMINISTRO ADECUADO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PAGO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, NO SE HACE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, PERO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO HACE A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS, EN LOS ARTÍCULOS 87, 88, 88 BIS Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, SIN IMPORTAR EL MONTO CONTRATADO.

SEXTA.- DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO ES ELABORADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN LOS ARTÍCULOS 01 FRACCIÓN IV, 09, 10, 27 FRACCIÓN II, 43, 48, 49, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 Y 76 ASI COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 91, 92 Y 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CITADA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SE PODRÁ REQUERIR DE NUEVA CUENTA SUS SERVICIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN EL CASO QUE LA RESCISIÓN OPERE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL CONTRATANTE", PREVIA COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, LE LIQUIDARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DURANTE EL QUE SE PRESTO EL SERVICIO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE PROCEDE APLICAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 87.89 DE SU LEY, Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, LAS SIGUIENTES:

- I. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN FECHA POSTERIOR O CANTIDADES DIFERENTES A LA QUE REQUIERA "EL CONTRATANTE".



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo,
Capital del Estado de México"



- II. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO.
- III. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE A TERCEROS INFORMACIÓN CONFIDENCIAL MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE".
- IV. CUALQUIER OTRO QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA LA CREACIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS MISMAS.

NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN

PARA EL CASO DE CONTROVERSIDA, LAS PARTES SEÑALAN COMO TRIBUNALES COMPETENTES AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ASUMEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO A DIESEIS NOVENA DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS



"EL CONTRATANTE"



DIRECCIÓN

LIC. CRUZ KETTE GONZALEZ JERONIMO

P. en B. ANA...

PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

C.P. CARLOS JAVIER AGUILAR ORTIZ
TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF



TESORERÍA
San Felipe del Progreso
Juntos por tu familia

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Maria Dolores Mancilla

MARIA DOLORES MANCILLA ANZALDO

SE IDENTIFICA CON IDENTIFICACION OFICIAL NÚMERO DE FOLIO
CALLE MARIANO MATAMORDS, NO. EXT. 101D, NO. INT.: LOC B Y F, COL UNIVERSIDAD, TOLUCA,
MEXICO, C.P. 50130.
MAAD570915151